

DECRETO N° 1000 /2012

ARICA,

14 FEB 2012

EXENTO

VISTOS :

- a) Resolución N° 966, de fecha 22 de octubre de 2010, del Ministerio de Educación, aprueba Convenio.
- b) Convenio entre el Ministerio de Educación e Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 06 de octubre de 2010.
- c) Acta de suscripción de la propuesta N° 10911-8.
- d) El Decreto Alcaldicio N°701, de fecha 31 de enero de 2012.
- e) El Decreto Alcaldicio N°628, de fecha 31 de enero de 2012
- f) El Acuerdo de Concejo Municipal N° 396/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, tomado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 14 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2012 del Departamento de Administración de Educación Municipal.
- g) El Decreto Alcaldicio N° 3731 de fecha 27 de mayo de 2010.
- h) El Decreto Alcaldicio N° 2885 de fecha 03 de junio de 2010.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 9277 de fecha 30 de diciembre de 2011, mediante el cual se aprueba el Proyecto Presupuesto del Departamento Administración de Educación Municipal para el año 2012, y; en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley No. 19.602.

DECRETO :

APRUEBASE el Convenio Regulatorio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Planes de Mejoramiento Educativo de Educación Media (PME) adjudicados en el concurso año 2010, suscrito con fecha 06 de octubre de 2010, entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9, sostenedora del LICEO PABLO NERUDA.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Departamento de Recursos Financieros del Daem, Dirección de Control, Secretaría Municipal y la Dirección del Departamento de Administración de Educación Municipal, para los fines administrativos correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

OAV/HAR/RPR/MVP/EMP/imq.
N° INTERNO 06



OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA(S)



CONVENIO REGULATIVO DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN MEDIA (PME) ADJUDICADOS EN EL CONCURSO AÑO 2010

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
"LICEO PABLO NERUDA"**

En Arica, a 06 de octubre de 2010, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, vía Secretaria Regional Ministerial de Educación de la XV Región de Arica y Parinacota, representado por su Secretario Regional Ministerial don **ARTURO VALENTIÉ FERNÁNDEZ**, ambos domiciliados en calle General Arteaga N° 130, por una parte, y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100 - 9, representada por el Director del Departamento de Educación Municipal, don **MARIO VARGAS PIZARRO**, C.I. N° 05.758.460 - 2, ambos domiciliados en calle 7 de Junio N° 268, 2 Piso, Arica, en adelante "**Ministerio**" y "**Sostenedor**" respectivamente, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes declaran expresamente:

- Que la Ley 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, contempla en la partida 9, Capítulo 1, Programa 03, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 512, para las acciones implementadas por el Programa de Educación Media, recursos destinados a apoyar procesos de mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes de los establecimientos educacionales de Educación Media.
- Que en dicho contexto, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Media, centró y focalizó este año su gestión, invitando a los establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2 (Ed.), de 1998 y por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, a formular un Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Media, como un elemento estratégico para el mejoramiento de los aprendizajes de los estudiantes de este nivel de enseñanza.

Considerando:

- Que, el Ministerio de Educación convocó a un Concurso Público de Planes de Mejoramiento Educativo en la Educación Media correspondiente al año 2010, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Exenta de Educación N° 2308 de 2 de junio de 2010 y su modificación.
- Que, los Planes de Mejoramiento Educativo en la Educación Media 2010, corresponden a propuestas que se han elaborado con autonomía desde los establecimientos educacionales, a partir de dispositivos y herramientas de diagnóstico institucional y de aprendizaje; que contiene procesos de mejoramiento continuo de los aprendizajes de los estudiantes, evaluación de procesos y logro de metas.
- Que estas propuestas se diseñaron a partir de las orientaciones técnicas que para su elaboración entregó el Ministerio de Educación.
- Que terminado el proceso de evaluación de las propuestas presentadas por los establecimientos educacionales que participaron en este Concurso, y de acuerdo a la

Resolución de Adjudicación N° 914, de fecha 15 de septiembre de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Arica y Parinacota, el establecimiento educacional **LICEO PABLO NERUDA, RBD N° 10.911 – 8**, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica, ubicado en calle Andalién N° 773, de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Arica, Provincia de Arica, de la Región de Arica y Parinacota, se adjudicó un Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Media.

- Que, la propuesta adjudicada deberá ser ejecutada en su integridad en un plazo no superior a 24 meses.

SEGUNDO:

El Ministerio, para la ejecución y desarrollo de la propuesta adjudicada transferirá a Sostenedor **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.200 – 9, la suma de \$ 9.000.000.- (nueve millones de pesos), monto destinado al establecimiento educacional **LICEO PABLO NERUDA, RBD N° 10.911 – 8**, para apoyar la implementación de la propuesta adjudicada, denominada Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Media, suma que se entregará en dos cuotas iguales, en la siguiente forma:

- a) El 50% del total del Plan, correspondiente a la primera cuota, se transferirá dentro de los treinta días siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio.
- b) El 50% restante se transferirá, previa aprobación del Informe Técnico de Avance especificado en el punto siguiente, acompañado de la rendición de cuentas documentada de, al menos, el 80% del monto entregado por el Ministerio correspondiente a la primera cuota.

TERCERO:

El sostenedor se obliga a destinar la totalidad de los fondos adjudicados al desarrollo y ejecución de la propuesta adjudicada, poniendo a disposición del establecimiento educacional oportunamente y en plazo indicado los recursos. Dicha ejecución se deberá ajustar en su desarrollo a lo preceptuado en el documento denominado Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Media y que corresponde a la propuesta elaborada y aprobada, el que se acompaña como anexo, y forma parte integrante del presente convenio.

En el caso que, durante la implementación de la propuesta, se requiera reformular actividades o modificar aspectos del presupuesto, se deberá presentar una solicitud fundada al Departamento Provincial de Educación correspondiente para su estudio y resolución.

CUARTO:

El sostenedor del Establecimiento adjudicado se compromete y obliga a:

- a) Designar como coordinador técnico en el desarrollo y ejecución de la propuesta al director del establecimiento educacional que se adjudicó los recursos.
- b) Destinar la totalidad de los recursos que el Ministerio entregue el virtud del presente convenio, exclusivamente al desarrollo de la propuesta adjudicada.
- c) Facilitar los mecanismos que favorezcan el normal desarrollo y ejecución de la propuesta en los plazos establecidos, para dar cumplimiento a los objetivos y a las actividades involucradas, en los tiempos indicados en el mismo. Para tal efecto, deberá poner a completa disposición del establecimiento educacional, dentro de los 15 días hábiles siguientes de recibida la respectiva remesa por parte del Ministerio, los recursos

financieros y materiales para la ejecución de la propuesta. Estas remesas deben entregarse en las mismas proporciones que el Ministerio entrega al sostenedor y no pueden subdividirse.

- d) Asegurar condiciones de funcionamiento internas en los establecimientos educacionales, que favorezcan la adecuada implementación de la propuesta adjudicada, específicamente garantizar tiempo institucional para reuniones y trabajo técnico de los docentes, dotación docente y existencia de Jefe Técnico con horario asignado para desempeñar su cargo.
- e) Financiar, con los recursos aprobados en forma oportuna, las acciones que se requieran para el desarrollo de la propuesta adjudicada y que señale por escrito el respectivo coordinador técnico, designado como responsable de su ejecución.
- f) Exigir al coordinador técnico del Plan de Mejoramiento Educativo en la Educación Media, las rendiciones de cuenta de los recursos financieros e Informes Técnicos de Avance y Final, evaluarlos, aprobarlos y enviarlos al Departamento Provincial de Educación correspondiente, en un plazo no superior a cinco días hábiles a la fecha de entrega por parte del coordinador técnico.
- g) Favorecer y participar en las acciones de seguimiento y monitoreo que se implementen velando por alcanzar los logros y mejoras planteadas en la propuesta adjudicada, promoviendo el levantamiento de evidencias que den cuenta de los productos comprometidos.
- h) Entregar al Ministerio, oportunamente los siguientes informes:

Informe Técnico de Avance: Deberá ser entregado dentro de los ocho meses de la implementación de la propuesta, debiendo dar cuenta de la ejecución técnica del Plan de Mejoramiento Educativo, los objetivos y metas de medio término, además de la rendición de cuentas documentada de al menos el 80% del monto entregado por el Ministerio correspondiente a la primera cuota, para su aprobación.

Informe Final: En éste se deberá incluir un informe técnico del desarrollo de la propuesta, los logros y mejoras alcanzadas y evidencias que den cuenta de los productos comprometidos y la rendición documentada de cuentas del total de los recursos entregados por parte del Ministerio de Educación, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, indicadas en la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003. Este Informe deberá ser entregado dentro de los sesenta días siguientes al término de la ejecución de la propuesta, para su evaluación, aprobación y cierre.

Sin perjuicio de lo señalado, cumplidos los 2 años de ejecución del Plan, el informe final deberá ser entregado, al Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota, dentro de los sesenta días siguientes, para la evaluación, aprobación y cierre posterior. Una vez aprobado será enviado por el referido Departamento Provincial a la Secretaría Regional Ministerial, para proceder al cierre definitivo, mediante Resolución Exenta.

El documento que apruebe o rechace el informe de avance como el informe final, será puesto en conocimiento del Director y Sostenedor del establecimiento educacional, por parte del Departamento Provincial de Educación, con copia a la Secretaría Regional Ministerial, mediante notificación por carta certificada, la que se entenderá

practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la Oficina de Correos que corresponda.

En el caso que se rechace el informe de avance, el sostenedor del establecimiento tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir o enmendar las observaciones efectuadas, si dentro de dicho plazo no se efectúan las correcciones observadas, el Ministerio no dará curso a la entrega de la segunda cuota a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.

En caso de rechazo del informe final, el sostenedor del establecimiento tendrá un plazo de 10 días hábiles para corregir o enmendar las observaciones efectuadas, si dentro de dicho plazo no se efectúan las correcciones observadas, se entenderá rechazado definitivamente el informe final, debiendo el sostenedor reintegrar al Ministerio los montos no rendidos.

- i) Elaborar y emitir los informes que le sean requeridos, durante el desarrollo del proyecto.
- j) No destinar en caso alguno, el total o parte de los recursos destinados a la ejecución de la propuesta, al pago de honorarios, sueldos, sobresueldos u horas extraordinarias a docentes o personal que se desempeñe en el establecimiento educacional o que dependa del mismo sostenedor u a otras necesidades que no sean las diseñadas para la ejecución del proyecto.

QUINTO:

Por su parte el Ministerio, se obliga a entregar oportunamente los recursos para el desarrollo del Plan de Mejoramiento Educativo y asistir técnica y administrativamente al establecimiento en la ejecución del mismo; revisar y visar cuando corresponda, los informes técnicos de avance y final y las respectivas rendiciones de cuentas.

SEXTO:

El Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento por parte del Sostenedor de las obligaciones contempladas en las cláusulas establecidas en este Convenio,
- b) La aplicación al establecimiento educacional **LICEO PABLO NERUDA, RBD N° 10.911 – 8**, o a su Sostenedor de cualquier medida administrativa que implique la suspensión y /o privación total del pago de la subvención, revocación del reconocimiento oficial, inhabilitación temporal o perpetua del sostenedor para administrar establecimientos de educación, cierre del establecimiento educacional u otras sanciones de carácter administrativo que afecten a dicho establecimiento educacional y que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio.
- c) Los cambios que alteren sustancialmente la composición del cuerpo docente que ha participado en la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo de Educación Media. Se entiende que existe una alteración sustancial de la composición del cuerpo docente, si un número superior a la mitad del cuerpo docente que participó en la elaboración de la propuesta, ha dejado el establecimiento educacional.
- d) El retraso por parte del Sostenedor del traspaso de los recursos al establecimiento educacional, de la entrega del Informe Técnico de Avance y de la rendición de cuentas de los recursos de la primera cuota o la no aprobación por parte del Ministerio de estos Informes.

e) Por incumplimiento de los plazos establecidos.

SÉPTIMO:

El Sostenedor se obliga a llevar cuentas y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciba el establecimiento educacional **LICEO PABLO NERUDA, RBD N° 10.911 – 8**, de conformidad a los principios contables que establece la Ley, durante todo el período de vigencia del convenio.

OCTAVO:

Los plazos para la ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo, entrega de los informes de avance y final así como la rendición de cuenta no podrán ser prorrogados, a excepción de causas de fuerza mayor, que fundamentalmente serán declaradas por parte de la Secretaría Regional Ministerial respectiva. Al respecto, el Sostenedor, los Directivos y los Docentes del establecimiento, deberán tomar las precauciones necesarias para desarrollar las actividades y ejecutar los recursos en los plazos establecidos en el presente convenio.

NOVENO:

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO:

La personería de don **MARIO ELVY VARGAS PIZARRO**, Director del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Arica para actuar en calidad de sostenedor del establecimiento educacional consta de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 751, de 21 de julio de 2010, en relación con lo dispuesto en el artículo 4 inciso tercero del DFL N° 2, de 1998, de Educación.

La personería de don **ARTURO VALENTÍ FERNÁNDEZ** para actuar en representación del Ministerio de Educación, Secretaría Regional Ministerial de Educación, consta de lo dispuesto en el DSE N° 313, de 2002, en relación con lo dispuesto en el DSE N° 163, de 2010.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente convenio se suscribe en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del sostenedor, otro en poder del Director del establecimiento y los restantes en poder de la Secretaría Regional.

MARIO VARGAS PIZARRO
DIRECTOR DAEM
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
SOSTENEDOR



ARTURO VALENTÍ FERNÁNDEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

LUIS VARAS CARRASCO
DIRECTOR (S)
LICEO PABLO NERUDA



Acta de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución , RUT **69.010.100-9**, se ha inscrito en el Registro de Personas Receptoras del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes a transferir fondos públicamente de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: WALDO SANKAN MARTÍNEZ
RUT del Representante Legal	: 10.238.549-7
Nombre de la Institución	: Ilustre Municipalidad de Arica
RUT de la Institución	: 69.010.100-9
Fecha de emisión del certificado	: 07/10/2010